



**CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE RESTAURANTES Y BARES, S.A
DE C.V Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

La CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE RESTAURANTES Y BARES, S.A de
C.V, en adelante CIREBA, S.A. de C.V. representada por

actuando en mi calidad de Director Presidente y en consecuencia,
Representante Legal de la sociedad anónima, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de
Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, El Salvador, denominada
**CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE RESTAURANTES Y BARES,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia,
**CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE RESTAURANTES Y BARES, S.A.
DE C.V. o CIREBA, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria

calidad que acredito
por medio de: a) Escritura pública de modificación y aumento de capital mínimo e
incorporación integra del nuevo texto del pacto social de **CORPORACIÓN
INTERNACIONAL DE RESTAURANTES Y BARES, S.A. DE C.V.**, otorgada en
ante
los oficios del notario Francisco Javier Mejía Escobar, e inscrita en el Registro de Comercio

del Registro de Sociedades, de la que consta
que su naturaleza, denominación y domicilio son lo expresados, que su plazo de duración es
indefinido, que dentro de su finalidad se encuentra la de otorgar actos como el presente, que
la Administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva, integrada por seis
directores propietarios y seis directores suplentes, cuyos cargos son: Presidente, Vice-
Presidente, Secretario, Primer Vocal, Segundo Vocal y Tercer Vocal, quienes durarán en sus
funciones tres años, pudiendo ser reelectos, y que la representación judicial y extrajudicial de
la sociedad y el uso de la firma social le corresponde al Presidente y al Vice-Presidente, de
manera conjunta o separada, teniendo el compareciente facultades suficientes para otorgar
actos como el presente; b) Certificación de nombramiento de Junta Directiva de **CIREBA,
S.A. DE C.V.**, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de
la Sociedad **CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE RESTAURANTES Y
BARES, S.A. DE C.V.**,

inscrita en el
Registro de Comercio

Registro de Sociedades, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas,

, la cual en su punto único se hace constar que se eligió a la Junta Directiva de la Sociedad, habiendo sido nombrado

como Director Presidente, para un período de **TRES** años contados a partir de la fecha de inscripción de la credencial en el Registro de Comercio, la cual se encuentra vigente; y el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, que se abrevia "CONAIPD", Institución Estatal de Derecho Público, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria:

representado por **MARÍA CRISTINA HERRERA DE CAZARES**,

actuando en su carácter de Directora Ejecutiva del **CONSEJO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, que puede abreviarse "**CONAIPD**"; Institución Estatal de Derecho Público, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con personalidad jurídica propia y autonomía técnica, financiera y administrativa, con Número de Identificación Tributaria:

calidad que acredito con: **a)** Decreto Legislativo

publicado en el

Diario Oficial

vigente a partir del día uno de enero de dos mil veintiuno, el cual decretó la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, en cuyo artículo once crea el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD** como el ente rector de la Política Nacional de Inclusión de las Personas con Discapacidad, siendo el **CONAIPD** una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, el cual se relacionará y coordinará con los demás Órganos del Estado por medio del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial; **b)** Certificación de Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad,

en el que se acordó la Contratación de la Licenciada María Cristina Herrera de Cazares, con el cargo de Directora Ejecutiva del **CONAIPD**,

y **c)** Certificación de Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad,

en la que se desarrolló el PUNTO

denominado **FIRMA DE CONVENIOS**,

, en el que se autoriza al Presidente del Pleno, Doctor Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza o a la Directora Ejecutiva Licenciada María Cristina Herrera de Cazares, para que puedan de manera conjunta o separada, suscribir Carta de entendimiento entre el **CONAIPD** y la Corporación Internacional de Restaurantes y Bares S.A. de C.V,

; encontrándome facultada para otorgar y suscribir la presente Carta de Entendimiento de Cooperación.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República de El Salvador, en el Artículo 1, reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, la seguridad jurídica y el bien común; en el Artículo 3, estipula que todas las personas son iguales ante la Ley y que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión.

- II. Que la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, suscrita y ratificada por el Estado salvadoreño mediante el Decreto Legislativo n.º 420, de fecha 4 de octubre de 2007, publicado en el Diario Oficial n.º 205, Tomo n.º 377, de fecha 5 de noviembre de 2007, establece en su artículo 4 la obligación y el compromiso de los Estados parte, de asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales sin discriminación alguna por motivos de discapacidad, debiendo adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en la misma, y tomando todas las acciones pertinentes para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad.

- III. Que el CONAIPD en el marco del Plan Estratégico del Gobierno de El Salvador, desarrolla la estrategia denominada: “Eliminando Barreras”; cuya finalidad es transformar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias, por medio de la generación de procesos esenciales para la inclusión en diversos ejes, tales como educación, salud, trabajo, acceso a la Justicia, accesibilidad en infraestructura y accesibilidad de la información, entre otros, se encuentra obligado a la búsqueda de alianzas estratégicas que contribuyan a la consecución de sus objetivos de trabajo.

- IV. Que de conformidad a lo contenido en el Programa de Inserción Laboral para las Personas con Discapacidad, el Estado deberá generar las condiciones para el desarrollo humano en todas las esferas de la vida, y dirigido particularmente este instrumento al acceso al empleo y trabajo digno, bajo en enfoque de los derechos humano y la accesibilidad con Diseño Universal.

POR TANTO:

En uso de nuestras facultades, acordamos suscribir la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN entre la sociedad CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE RESTAURANTES Y BARES, S.A de C.V Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, la cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO

La presente Carta de Entendimiento de Cooperación tiene por objeto establecer y regular el trabajo conjunto de la sociedad CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE RESTAURANTES Y BARES, S.A de C.V y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD a fin de implementar las estrategias para la promoción de la inclusión de las personas con discapacidad en las sucursales propiedad de CIREBA, S.A. DE C.V.

CLÁUSULA SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

A. POR PARTE DEL CONAIPD

- a) Brindar asesoría técnica a la ejecución de los proyectos inclusivos que se implementen, planificando de conformidad a la programación establecida.
- a) Desarrollar jornadas de sensibilización y concientización para el personal de CIREBA, S.A. de C.V., abordando lo relativo a los derechos de las personas con discapacidad, marco legal sobre la discapacidad y los ajustes razonables.
- b) Elaborar una programación para verificar las sucursales de CIREBA, S.A. de C.V., aplicando la NORMA TÉCNICA SALVADOREÑA NTS 11.69.01:14 Accesibilidad al medio físico. Urbanismo y Arquitectura. Requisitos, y el Diseño Universal.
- c) Promover la implementación de la accesibilidad a la infraestructura aplicando la NORMA TÉCNICA SALVADOREÑA NTS 11.69.01:14 Accesibilidad al medio físico. Urbanismo y Arquitectura. Requisitos y el Diseño Universal.
- d) Asesorar para desarrollar y/o adecuar herramientas accesibles aplicando la NORMA TÉCNICA SALVADOREÑA NTS 35.105.01:20 Tecnología de la Información. Accesibilidad. Comunicaciones. Requisitos para contenidos en la Web, entre otras iniciativas vinculadas a la innovación en las tecnologías de la información adecuada para las personas con discapacidad.
- e) Orientar sobre el proceso para la emisión de la certificación de discapacidad de las personas trabajadoras en CIREBA, S.A. de C.V.

B. POR PARTE DE CIREBA, S.A. de C.V.

- a) Ejecutar acciones de concientización entre las personas trabajadoras de CIREBA, S.A. de C.V., sobre la base de las fechas conmemorativas en el tema de la discapacidad.
- b) Diseñar herramientas accesibles aplicando la NORMA TÉCNICA SALVADOREÑA NTS 35.105.01:20 Tecnología de la Información. Accesibilidad. Comunicaciones. Requisitos para contenidos en la Web, entre otras iniciativas vinculadas a la innovación en las tecnologías de la información adecuada para las personas con discapacidad.

- c) Gestionar los recursos oportunamente para desarrollar el curso de Lengua de Señas Salvadoreña (LESSA), para garantizar el acceso a la comunicación para las personas sordas.
- d) Poner a disposición puestos de trabajo para garantizar la inclusión laboral para las personas con discapacidad, los cuales deberán reunir las condiciones de accesibilidad y ajustes razonables.

C. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

- a) Elaborar un plan de trabajo para el cumplimiento y seguimiento a la presente Carta de Entendimiento de Cooperación.
- b) Realizar actividades articuladas para divulgar los derechos de las personas con discapacidad, tomando en cuenta las fechas conmemorativas nacionales e internacionales, en torno al tema de la discapacidad.
- c) Realizar las acciones que contribuyan a la inclusión laboral de las personas con discapacidad, en CIREBA, S.A. de C.V.

D. ENLACES

Ambas partes podrán nombrar a las personas enlaces que consideren necesarios, lo cual dependerá de la actividad o proyecto que se realice y los tiempos, por medio de las designaciones de las autoridades de ambas entidades.

- a) Por parte de CIREBA, S.A. de C.V., se designa a:
[Redacted]
- b) Por parte del CONAIPD, se designa a: María Cristina Herrera de Cazares, Directora Ejecutiva.

CLÁUSULA TERCERA. - SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Ambas partes prepararán, elaborarán y presentarán un informe anual para el cumplimiento de las acciones contenidas en el presente instrumento, de acuerdo con las metas que se establezcan en el plan de trabajo que será elaborado, para verificar la efectividad de los mismos.

CLÁUSULA CUARTA. - DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda la comunicación en el marco de la presente Carta de Entendimiento de Cooperación, debe ser notificada oportunamente por escrito y avalada por los representantes de las entidades que la suscriben.

CLÁUSULA QUINTA. - MODIFICACIONES

la presente Carta de Entendimiento de Cooperación podrá ser modificada por las partes firmantes a través de adendas, con el objetivo de mantener la mejor coordinación con eficiencia en el trabajo conjunto, siempre y cuando sea con la finalidad de cumplir con el objeto de la misma. Dichas adendas formarán parte integrante de este instrumento y entrarán en vigencia a partir de la fecha de su firma.

CLÁUSULA SEXTA. - DE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

Los efectos jurídicos de la presente Carta de Entendimiento de Cooperación pueden suspenderse temporalmente, por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito.

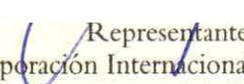
La notificación de la circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser comunicada por escrito al titular de la entidad que corresponda a la mayor brevedad posible cuando se esté en presencia de los casos detallados anteriormente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA

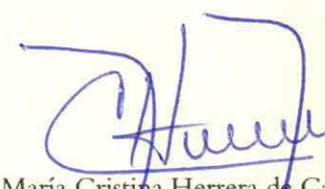
La presente Carta de Entendimiento de Cooperación tendrá una vigencia de TRES AÑOS prorrogables, siempre y cuando los proyectos de CIREBA, S.A. de C.V. tengan relación con las actividades y la competencia del CONAIPD.

Las partes podrán darlo por terminado por causa justificada, ya sea de mutuo acuerdo o unilateralmente, mediante la comunicación escrita, remitida a la otra parte firmante con una anticipación de sesenta días calendario a la fecha en que deba surtir efecto su finalización.

En fe de lo cual suscribimos la presente Carta de Entendimiento de Cooperación, en dos ejemplares de igual valor y tenor para la respectiva custodia de las entidades otorgantes, en la ciudad de Antigua Cuscatlán a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintidós.


Representante legal
Corporación Internacional de Restaurantes
y Bares, S.A de C.V.


CIREBA,
A. DE C.V.


María Cristina Herrera de Cazares
Directora Ejecutiva
Consejo Nacional para la Inclusión de las
Personas con Discapacidad

